

CIRCULAR N.º: F-425
07-09-18

ASUNTO: Calendario tributario-contable más otra información

I. Tenemos el agrado de adjuntar el **calendario tributario** correspondiente al mes de **septiembre de 2018**.

II. El **pasado 04 de julio** fue publicado en el BOE, Ley 6/2018, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la cuál introduce interesantes medidas tributarias, siendo las más destacadas las que mencionamos a continuación:

➤ **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

✓ **Reducción por obtención de rendimientos del trabajo**

Se incrementa la reducción por rendimientos del trabajo, para quienes obtengan rentas de esta naturaleza inferiores a 16.285 euros y, además, no perciban otras rentas no exentas distintas de las del trabajo por importe superior a 6.500 euros.

✓ **Deducción por maternidad**

Se incrementa en 1.000 euros anuales la deducción por maternidad cuando el contribuyente que tenga derecho a la misma haya satisfecho durante el periodo impositivo gastos de custodia del hijo menor de 3 años en guarderías o centros de educación infantil autorizados.

✓ **Deducciones por familia numerosa o por persona con discapacidad a cargo**

✓ **Obligación de declarar**

- Se incluyen las ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas en el límite conjunto de 1.000 euros anuales aplicable a rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de letras del tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado.
- Se eleva de 12.000 a 14.000 euros el umbral de la obligación de declarar aplicable a quienes perciben rendimientos del trabajo de más de un pagador, pensiones compensatorias del conyugue, rendimientos del trabajo no sujetos a retención, rendimientos del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

✓ **Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales**

Se establece una deducción en la cuota en el supuesto de unidades familiares formadas por contribuyentes del impuesto y por residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, cuando dicha circunstancia impida a un contribuyente presentar declaración conjunta.

✓ **Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación**

Se eleva del 20 al 30% la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como su base máxima, que pasa de 50.000 a 60.000 euros.

➤ **Impuesto sobre Patrimonio**

El Real Decreto-Ley 13/2011 restableció el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012, tras su eliminación desde 2008 mediante la aplicación de una bonificación del 100%. La Ley de Presupuestos prorroga durante el año 2018 la exigencia de este impuesto, eliminándose para dicho ejercicio la bonificación del 100%.

No obstante, cada Comunidad Autónoma podrá optar por establecer su propia regulación al respecto, y establecer bonificaciones sobre el impuesto.

➤ **Impuesto sobre el Valor Añadido**

- ✓ Se reduce el tipo impositivo respecto de la entrada a las salas cinematográficas, del 21% al 10%.
- ✓ Se amplía el ámbito objetivo de aplicación del tipo reducido del 4% a los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centros de día y de noche y atención residencial.
- ✓ En relación con las devoluciones en régimen de viajeros, se elimina el requisito de que la factura que documente la entrega de los bienes deba tener un importe superior a 90,15 euros.
- ✓ En relación con los servicios prestados por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión, se establece un umbral de 10.000 euros anuales en relación con los servicios prestados a destinatarios que no sean empresarios o profesionales, por debajo del cual estas prestaciones de servicios estarán sujeta a IVA en el Estado miembro de establecimiento del prestador del servicio, salvo que opte por tributar en destino.

➤ **Impuesto sobre Sociedades**

Reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles; todo con la intención de alinear la normativa a lo descrito en las normas internacionales, concretamente, la Acción 5 del Plan BEPS de la OCDE y los acuerdos adoptados por la UE.

➤ **Impuesto sobre Servicios Digitales**

Se prevé un nuevo impuesto sobre determinados servicios digitales, basado en la propuesta de Impuesto sobre Servicios Digitales presentada por la Comisión Europea el 21 de marzo de 2018.

III. Recordamos que el próximo mes de noviembre debe realizarse la presentación del Modelo 232 de Declaración Informativa de Operaciones Vinculadas y Operaciones y Situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.

Estarán obligados a presentarlo y cumplimentar la información las siguientes personas o entidades vinculadas:

- Aquellas respecto de las operaciones realizadas en el periodo impositivo con la misma persona o entidad vinculadas, siempre que exceda los 250.000 € el importe de la contraprestación del conjunto de las operaciones, de acuerdo con el valor de mercado.
- Aquellas que realicen operaciones en el periodo impositivo con la misma persona o entidad vinculada, que sean del mismo tipo, utilicen el mismo método de valoración y siempre que el importe conjunto exceda de 100.000 € de valor de mercado.
- Aquellas que realicen operaciones específicas (operación excluidas del contenido simplificado de la documentación a que se refieren los arts. 18.3 LIS y 16.5 RIS), respecto de estas operaciones siempre que el importe conjunto de cada tipo de operación exceda de 100.000 €, sin exigirse en este caso que utilicen el mismo método de valoración.
- Aquellas que en caso de aplicación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles en aquellos casos en que el contribuyente aplique la citada reducción prevista en el artículo 23 LIS, porque obtiene rentas como consecuencia de la cesión de determinados intangibles a personas o entidades vinculadas.
- Por último, con independencia de la contraprestación del conjunto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, existirá igualmente la obligación de informar respecto a aquellas operaciones de la misma naturaleza y método utilizado, cuando el importe del conjunto de las mismas sea superior al 50% de la cifra de negocios de la entidad.

Además, también se prevé la presentación del modelo 232 y la cumplimentación de la información sobre operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales, por parte de aquellas entidades que durante el periodo impositivo hayan efectuado operaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales o que, a la fecha de cierre del periodo impositivo, posean valores relacionados con los citados paraísos o territorios.

Para cualquier consulta o asistencia que puedas necesitar no dudes en contactar con nuestro departamento de fiscalidad a través del mail web@xterna.es o llamando al 934454647.

Calendario de vencimientos tributarios	CONCEPTOS
Hasta el 20-09-18	<p><u>Retenciones e ingresos a cuenta por retribuciones en especie:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Empresas con volumen de operaciones superior a 6.010.121'04 € → Declararán según los datos contables de agosto de 2018. <p><u>IVA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Declaración recapitulativa de Operaciones intracomunitarias correspondiente a Julio y agosto de 2018.
Hasta el 01-10-18	<p><u>IVA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Empresas con volumen de operaciones superior a 6.010.121'04 € → Declararán según los datos contables de agosto de 2018. ➤ Empresas exportadoras inscritas y las autorizadas a solicitar la devolución → Declararán según los datos contables de agosto de 2018.
Nota importante	Salvo excepciones, la norma general es en su caso, presentar declaraciones negativas.